



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2013-17-01- NOTARIA 01 – P14395**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**ACTEA DESARROLLO DE  
SOLUCIONES CIA. LTDA.**



**CELEBRADA ENTRE:**

**SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA y  
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**

**POR: USD 25.000,00**

**DI 4 COPIAS**

**\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO: CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO.- ( Escrt. No. 1 4 3 9 5 )-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves diecisiete ( 17 ) de octubre de dos mil trece; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor ingeniero **Esteban Gonzalo Sevilla Quintana**, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA en su calidad de Presidente Ejecutivo Gerente General, según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, el señor **Antonio Galán Vázquez**, de nacionalidad española, de estado civil casado, a nombre y representación de la Compañía AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. en su calidad de Apoderado General, según consta de dicho

poder que también se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen los señores: Ingeniero Esteban Gonzalo Sevilla Quintana, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de Presidente Ejecutivo Gerente General, quien interviene a nombre y representación de SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA, compañía ecuatoriana constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el once de noviembre de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de enero de mil novecientos setenta y dos; y, Antonio Galán Vázquez, de estado civil



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



casado, de nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de Quito, quien interviene, en calidad de Apoderado General, en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., compañía de nacionalidad española pero domiciliada en Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.5861 de nueve de noviembre de dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de noviembre de dos mil doce.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero: Denominación.-** La denominación de la compañía es ACTEA DESARROLLO DE SOLUCIONES CIA LTDA., y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre. Se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito. Su nacionalidad es ecuatoriana, y podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, ajustándose a la ley y al presente Estatuto. **Artículo Tercero: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cien (100) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios. Podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **Artículo Cuarto: Objeto Social.- 2.1.1.** La Compañía tiene por objeto el desarrollo de actividades en el ámbito de las tecnologías aeroespacial, de la información, la informática, la electrónica y la prestación de servicios especializados en procesos, tareas y/o

actividades relacionadas a los campos antes enunciados. De esta forma realizará las siguientes actividades: Consultoría, desarrollo, implantación, mantenimiento y fiscalización de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, incluyendo la provisión de licencias de software y el soporte de las mismas. Consultoría y asesoramiento empresarial en materia de gestión. Servicios de realización de encuestas, toma de datos, transmisión, recogida, manipulación, depuración y gestión de datos. Servicios de líneas de atención a usuarios, telemarketing, televenta, telecobranza y otros servicios de marketing y mercadotecnia. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la Compañía es de US \$ 25.000,00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), dividido en veinticinco mil (25.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo Séptimo: Cesión de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Octavo: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Directorio, el Comité Ejecutivo, el Presidente y el Gerente General, cada uno de ellos con las competencias que se establecen en este Estatuto y en la Ley. **Artículo Noveno: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000000



de la Compañía. Está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto. c) Elegir a los miembros del Directorio, del Comité Ejecutivo, al Presidente y al Gerente General. d) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, e) Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías, especialmente las establecidas en su artículo 118. **Artículo Décimo: Reuniones.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria de los representantes legales, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios,

a la dirección que tengan registrada en la Compañía. En lo referente al plazo y contenido de la convocatoria, se estará a lo determinado en la Ley de Compañías. **Artículo Undécimo: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el 51% del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos que a continuación se enumeran, para lo cual se requiere el consentimiento favorable de por lo menos el 52% del capital social concurrente a la Junta General:

- 11.1 Aumentos y disminuciones de capital social.
- 11.2 Traslado del domicilio social al extranjero.
- 11.3 La modificación del objeto social o el cambio de actividad de la Sociedad.
- 11.4 Creación de filiales o toma de participación en sociedades, salvo cuando ello sea exigido por el pliego o las condiciones de contratación pública de un determinado contrato de venta de obras o servicios propios del objeto social.
- 11.5 Fusión, escisión, transformación, liquidación, disolución, solicitud de concurso preventivo o quiebra.
- 11.6 Reparto de dividendos.

Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **Artículo Duodécimo: Juntas**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



**Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, cumpliendo, en todo caso, con lo ordenado en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero:**

**Del Directorio.-** El Directorio estará compuesto por cuatro miembros elegidos por la Junta General de Socios, de los nombres propuestos, dos por cada socio. Serán elegidos por el período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: 13.1 Aprobar o modificar el presupuesto anual y del plan estratégico anual. 13.2 Velar, a través del Comité Ejecutivo, por el cumplimiento del presupuesto anual y del plan estratégico por parte del Gerente General, instruyendo las medidas correctivas de eventuales desviaciones. El Directorio delegará esta función en el Comité Ejecutivo con el alcance que el Directorio considere conveniente en cada momento. 13.3 Elevar a la Junta propuestas de acuerdos que sean competencia de dicho órgano, sin perjuicio de que la Junta General pueda adoptar acuerdos que se aparten de la propuesta o que no partan de una propuesta previa del Directorio. 13.4 Las demás funciones que indiquen las leyes o el Estatuto de la Sociedad. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros. No obstante, en caso de empate, aquel de los miembros designados por Ayesa que ésta señale, tendrá voto de calidad, en atención a su participación mayoritaria. El Directorio se reunirá con una periodicidad de al menos una vez cada cuatro meses, sin perjuicio de que se reunirá siempre que sea convocado conforme al Estatuto Social o se celebre con carácter universal. El propio Directorio, cuando esté reunido con

asistencia de todos sus miembros, podrá acordar las fechas, lugar, hora y orden del día de sus reuniones, en cuyo caso, se considerará formalmente convocado, sin perjuicio de que, a petición de cualquiera de sus miembros, podrán incluirse en el orden del día, cualesquiera otros puntos adicionales del orden del día. El Directorio podrá ser también convocado por cualquiera de sus miembros, con al menos 15 días naturales de antelación, indicando el lugar de la ciudad de Quito, la hora y el orden del día. Tal convocatoria se remitirá por correo electrónico, siempre que todos los destinatarios acusen recibo de su recepción o, alternativamente, por telegrama o conducto notarial. El quorum de instalación se formará con al menos tres de sus integrantes. Asimismo, el Directorio contará con un Secretario, quien podrá no ser miembro del Directorio, que será designado por la Junta General de Socios, siempre a propuesta de Ayesa y sujeto a la aprobación de Semaica. **Artículo Décimo Cuarto: Del Comité Ejecutivo.-** El Comité Ejecutivo estará conformado por cuatro miembros, teniendo cada socio el derecho de designar a dos miembros. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: 14.1 Velar por delegación del Directorio, por el cumplimiento del presupuesto anual y del plan estratégico por parte del Gerente General, instruyendo las medidas correctivas de eventuales desviaciones. 14.2 Previo informe del Gerente General, efectuar un control del avance de los proyectos y ofertas en preparación o ya emitidas. 14.3 Aprobar las ofertas a ser emitidas a las instituciones públicas o privadas. 14.4 Preparar las sesiones del Directorio, revisando la documentación y elaborando las propuestas de acuerdos que le someterán a dicho órgano. Los acuerdos del Comité Ejecutivo se considerarán válidos siempre que cuenten, al menos, con el voto favorable de más de la mitad de sus



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



miembros. En caso de empate, aquél de los miembros designados por Ayesa que ésta señale, tendrá voto de calidad, en atención a su participación mayoritaria. El Comité Ejecutivo se reunirá con una periodicidad de al menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de que se reunirá siempre que sea convocado conforme al Estatuto Social o se celebre con carácter universal. El propio Comité Ejecutivo, cuando esté reunido con asistencia de todos sus miembros, podrá acordar las fechas, lugar, hora y orden del día de sus reuniones, en cuyo caso, se considerará formalmente convocado, sin perjuicio de que, a petición de cualquiera de sus miembros, podrán incluirse en el orden del día, cualesquiera otros puntos adicionales del orden del día. El Comité Ejecutivo podrá ser también convocado por cualquiera de sus miembros, con al menos 15 días naturales de antelación, indicando el lugar de la ciudad de Quito, la hora y el orden del día. Tal convocatoria se remitirá por correo electrónico, siempre que todos los destinatarios acusen recibo de su recepción o, alternativamente, por telegrama o conducto notarial. El quorum de instalación, en caso de no tener el carácter de universal, será de por lo menos tres de sus integrantes.

**Artículo Décimo Quinto: Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y del Directorio. b) Ejercer la más alta representación institucional de la Compañía, y asumir la representación legal en sustitución del Gerente General cuando por ausencia o imposibilidad así lo solicite éste por escrito. c) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la

ley y el presente Estatuto o que el Directorio acuerde delegar en él. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios y del Directorio. **Artículo Décimo Sexto: Del Gerente General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, que será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente Estatuto y a las decisiones de la Junta General de Socios, del Directorio y del Comité Ejecutivo. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Dirigir, gestionar y administrar la Compañía, realizando toda clase de gestiones, actos y contratos, que a su juicio sean necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía, y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la Compañía. e) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía. f) Cumplir y hacer



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, del Directorio y del Comité Ejecutivo. g) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios y del Directorio. **Artículo Décimo Séptimo: Controversias.-** Cualquier divergencia entre las Partes en torno a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato de Compañía, las Partes negociarán la una con la otra y, reconociendo su respectivo interés, intentarán alcanzar una solución satisfactoria. Si no alcanzan un acuerdo en un período de 30 días, entonces, previa notificación por una de las Partes a las demás, cualquier controversia no resuelta o reclamación será dilucidada mediante arbitraje administrado por la American Arbitration Association, de acuerdo con sus normas sobre arbitraje internacional. El número de árbitros será de tres. Ninguno de los árbitros podrá tener la nacionalidad de alguna de las Partes. El lugar del arbitraje será Nueva York y el idioma del arbitraje será el español. Si se dan más de diez conflictos sometidos al Centro de Arbitraje indicado, en el plazo de un mismo año, se recurrirá al nombrado Centro para que un árbitro designe el liquidador de la Compañía, quien se hará cargo del proceso. **Artículo Décimo Octavo: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías y en este Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley y al presente Estatuto. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo

que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, y demás leyes de la República de Ecuador. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un 100% en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US dólares	TIPO DE INVERSIÓN	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ayesa Advanced Technologies, S.A.	12.750,00	Extranjera Directa	12.750
Sevilla y Martínez Ingenieros C.A. Semaica	12.250,00	Nacional	12.250
Totales	25.000,00		25.000

179210410  
3001

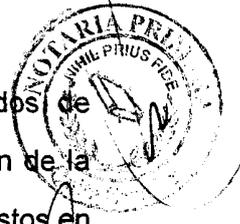
179001129001

**CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** a) Los otorgantes autorizan al doctor Pablo Ortiz García para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad. b) Se designa como Presidente y Gerente General de la Compañía, a los señores Ingeniero Esteban Gonzalo Sevilla Quintana y Antonio Galán Vázquez, respectivamente, por el plazo estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Quito. c) Se designa auditores a DELOITTE & TOUCH, CÍA. LTDA., para que auditen las cuentas correspondientes al ejercicio que se cerrará el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública".- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el



ESCRITURA No. 14395  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000007



doctor Pablo Ortíz García, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número 17-1979-16 CJ). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Ing. Esteban Gonzalo Sevilla Quintana

C.C. No. 170421836-9

Sr. Antonio Galán Vázquez

Pasaporte XDA891739

*nel*

*net am*

# SEMAICA

Sevilla y Martínez, Ingenieros C.A.  
Av. Colón 1480 y 9 de Octubre, Edificio PACO, Pisos 5 y 6  
Teléfono: (593-2) 252-0862, 252-8001, 254-3860, 254-0913,  
Fax: (593-2) 250-9883 - Quito - Ecuador  
Tel. U.S.A.: (1) 305-394-9417, Fax U.S.A.: (1) 305-395-4581  
Web: www.semaica.com  
E-mail: semaica@semaica.com

Quito, 14 de febrero 2012

Señor Ingeniero  
Esteban Gonzalo Sevilla Quintana  
Ciudad

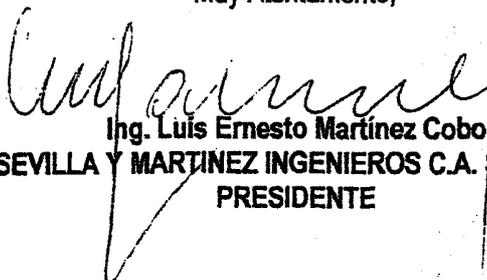
De mi consideración:

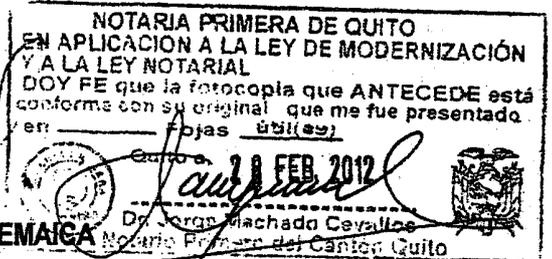
Por la presente cumples llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA** en sesión realizada el día de hoy, decidió por unanimidad reelegir a usted Presidente Ejecutivo Gerente General de la Compañía, por un periodo estatuario de dos años, conforme lo establecido la reforma de estatutos constante en la escritura pública otorgada el 31 de octubre de 1986, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de febrero de 1987, bajo el número 193. En tal calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA** se constituyó mediante escritura pública Otorgada ante el Notario de Quito, Dr. Vladimiro Villalba el 11 de noviembre de 1971, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de enero de 1972.

Mucho agradeceré que al pie de la presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento y por mi parte y en nombre de la Compañía, me complazco por tan merecida designación.

Muy Atentamente,

  
Ing. Luis Ernesto Martínez Cobo  
**SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA**  
PRESIDENTE



Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo Gerente General de la compañía **SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA** Quito, 14 de febrero de 2012.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° **2038** del Registro de  
Nombramientos Tomo N° **743**  
Ing. Esteban Gonzalo Sevilla Quintana  
C.I. 170421836-9  
Quito, a **17 FEB 2012**



REGISTRO MERCANTIL  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

38600008



**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA**  
*Del Distrito Metropolitano de Quito*

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

**COPIA:** PRIMERA

**DE LA ESCRITURA DE:** PROHIBICION DE PODER

**OTORGADA POR:** COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA  
DENOMINADA AYESA ADVANCED  
TECHNOLOGIES S.A.

**A FAVOR DE:** ANTONIO GALAN VASQUEZ

**EL:** 25 DE MAYO DEL 2013

**CUANTÍA:** \$ 1.000.000,00



Quito, 25 DE MAYO DE 2013

**Telefax:** (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
**Dirección:** Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera  
**Edificio:** Wandemberg 4to. Piso  
**e-mail:** svaldivieso24@hotmail.com  
**QUITO - ECUADOR**

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P03837 (24819)  
**PÉREZ BUSTAMANTE & PONCE**  
ABOGADOS

**INSTRUMENTO**  
QUITO, E

29 MAYO 2013  
Dr 4ta Copia

Quito, 28 de mayo de 2013

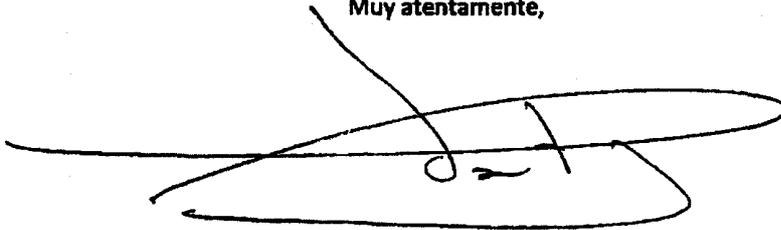
*En copia  
Señalo por tal que el valor de la presente  
escritura fue cancelado mediante factura  
No. 184812  
QUITO, E  
29 MAYO 2013  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO*

Señor Notario,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el poder que acompaño, otorgado por la compañía de nacionalidad española denominada AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A., a favor de Antonio Galán Vázquez, debidamente apostillado.

Se servirá conferirme cuatro copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,



Pablo Ortiz García  
Matrícula 17-1979-16 C.J.



0000009

**AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**

El día 9 de mayo de 2013, D<sup>a</sup>. María Aránzazu Manzanaras Abásolo, provista de Documento Nacional de Identidad español 27.304.605-V, actuando en nombre y representación de **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.** en calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Consejera Delegada de la sociedad y en relación con la actuación de la entidad en la República de Ecuador



**RESUELVE:**

Conferir poder a favor de Antonio Galán Vázquez, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Colón 1480 y 9 de Octubre, Edificio PACO, Piso 8, Puerta Derecha Quito (Ecuador), y con documento de identidad número 31667628D, a quien se otorga poder general para que en nombre y representación de **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, sucursal en Ecuador, pueda realizar en el territorio de Ecuador, los actos que se detallan a continuación:

A todos los efectos y en tanto no sea acordada otra cosa, se considerará el domicilio del apoderado el de la sucursal a efectos de cualquier tipo de notificación.

En virtud de este nombramiento como apoderado para actuar en nombre de la Compañía en la República de Ecuador, se le otorga poder notarial general para:

a) Actuar como Apoderado general de la Compañía en la República de Ecuador y ante sus Instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía, las Diferentes Municipalidades del Ecuador y otras entidades de propiedad estatal, privada o mixta, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas.

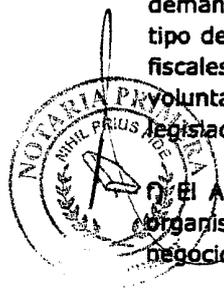
b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía.

c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Compañía.

d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.

e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Compañía como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial.

El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Compañía ante cualquier organismo de propiedad estatal o privada, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Compañía y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador.



g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo medición y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines.

h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Compañía en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Compañía.

Finalmente, el compareciente, en forma expresa y en la calidad en la que interviene, resuelve revocar el poder general otorgado en favor del señor JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR, provisto de Cédula de Identidad, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y Cédula de Identificación de su país 170563237-8, actuando en su calidad de representante de la empresa SOMOSIERRA S.A. con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.): 1792201276001 y domicilio a efectos de notificaciones en la Av. O E 9-26 y Leonidas Plaza, Edif. Uziel, piso 3, ofc. 305, Quito - Ecuador. Y por tanto, a partir de la aprobación del presente, se dará por finalizado el apoderamiento general otorgado a favor del señor JAVIER ALTAMIRANO SALAZAR.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente a los efectos oportunos en la ciudad de Sevilla - España en la fecha indicada en el encabezamiento.

**AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**  
D<sup>a</sup>. María Aránzazu Mánzanres Abásolo  
Presidenta del Consejo y Consejera Delegada

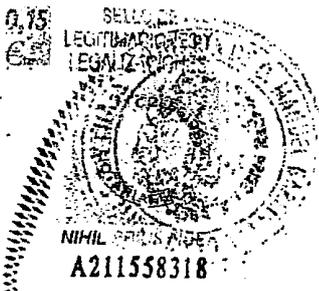




YO MANUEL GARCÍA DEL OLMO Y SANTOS, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía,

HAGO CONSTAR: Que la firma y rubrica al dorso, corresponde a DOÑA MARÍA ARÁNZAZU MANZANARES ABÁSULO, con D.N.I. número: 27.304.605-V, por serme conocida, ser la que habitualmente utiliza en sus documentos personales y constar en mi protocolo.

En Sevilla a 16 de Mayo de 2.013.-



Handwritten signature of Manuel García del Olmo y Santos.



Asiento 4918.-  
Libro V.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado v. en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Manuel García Del Olmo Santos  
has been signed by  
a notary public

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certified / Atteste

5. en Sevilla  
at / a

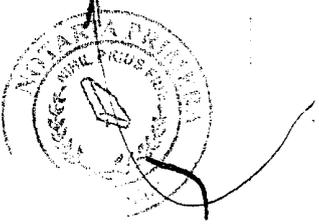
6. el día 21-05-2013  
the / le

7. por D. Francisco José Aranguren Urnza, Notario de Sevilla  
by / par  
Tesorero de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía

8. base el número 18829

9. Sello / Timbre  
seal / stamp

10. Firma  
Signature / Signaire



0186437321

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Pablo Ortiz García, profesional con matrícula diecisiete guión mil novecientos setenta y nueve guión dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, El Poder otorgada por La compañía de nacionalidad española denominada AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. a favor de ANTONIO GALAN VAZQUEZ debidamente apostillado, que antecede, en Quito a, veintinueve de mayo del año dos mil trece. G.P.C.



  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintinueve de mayo del año dos mil trece. -G.P.C.



  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



RAZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el Testimonio de la Protocolización del Poder Especial otorgado por la Compañía AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., a favor de Antonio Galán Vazquez, celebrado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdiviezo Cueva, el veintinueve de mayo de dos mil trece, que me fue puesta a la vista contenida en cuatro fojas útiles, de lo que doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.



Quito, diecisiete de Octubre de dos mil trece



Dr. Jorge Machado Cevallos,  
Notario Primero del Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 4296

**Dr. Camilo Valdívieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo del 2013, que contiene el Poder que la compañía extranjera de nacionalidad española, **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12.5861 de 9 de noviembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del 2012, a través del Presidente del Consejo, confiere a favor del señor Antonio Galán Vázquez, de nacionalidad española; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la compañía **SOMOSIERRA S.A.**;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.177 de 23 de agosto del 2013, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo del 2013, atinentes al Poder que la compañía extranjera de nacionalidad española, **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, a través del Presidente del Consejo, confiere a favor del señor Antonio Galán Vázquez, de nacionalidad española; así como, la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la compañía **SOMOSIERRA S.A.**

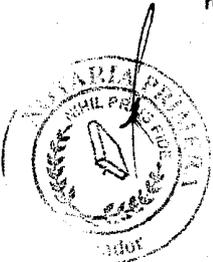
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el Poder conferido a favor del señor Antonio Galán Vázquez, de nacionalidad española, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la compañía **SOMOSIERRA S.A.**, el 15 de noviembre del 2012; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad española, **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, de 15 de noviembre del 2012.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**26 AGO 2013**



**Dr. Camilo Valdívieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA  
Tram.32446  
Exp.165596



# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

REVOCATORIA DE PODER EN RELACION A LA COMPAÑIA SOMOSIERRA S.A. SE TOMO  
NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3797 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE  
NOVIEMBRE DEL 2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA  
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO  
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA  
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIO PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas una(es)

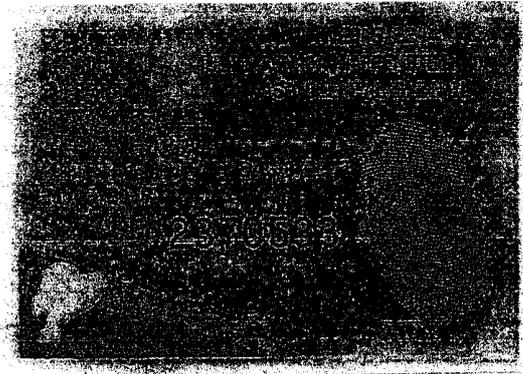
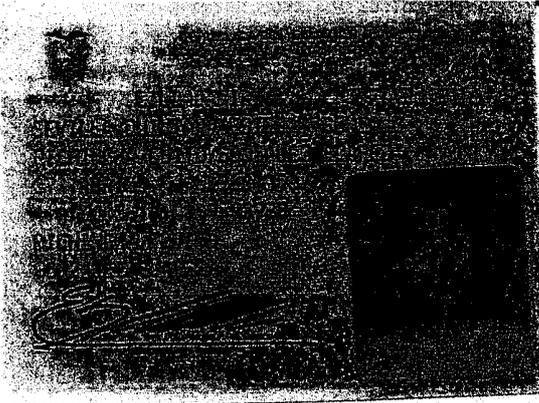
en Quito a. 17 OCT. 2013



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORRELO GRUPO REGISTRAL  
COMISIÓN DE NOTARÍA  
ELEGIDOS LEGISLATIVO 17-FEB-2013

**049**  
049-0145      1704218368  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

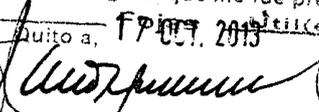
**SEVILLA QUINTANA ESTEBAN GONZALO**

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
QUITO	ESMERALDA	
CANTÓN	ESMERALDA	JURA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

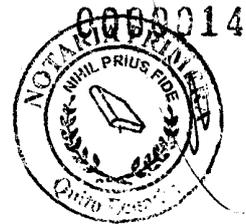
1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a, 17 de Julio, 2013 util(es)

  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7563264  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRERA LUCIO CHRISTIAN AUGUSTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2013 3:35:23 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACTEA DESARROLLO DE SOLUCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO  
DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*HA ISABEL MONTESINOS*

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**DEPOSITO A PLAZO No. 261637405  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
ACTEA DESARROLLO DE SOLUCIONES CIA.LTDA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA Id No. 1792404703001		\$ 12750.00
SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS C A SEMAICA Id No. 1790011291001		\$ 12250.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 25000.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	2.75	2014-04-08

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
25000.00	343.75	25336.87

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-10-10

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

cevallos rubio juan alejandro

**No. 005403**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000015

Se otorgó ante mí, la Constitución d la Compañía ACTEA DESARROLLO DE SOLUCIONES CIA. LTDA.; y,, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, diecisiete de Octubre de dos mil trece.-



*Jorge Machado Cevallos*

**Dr. Jorge Machado Cevallos,  
Notario Primero del Cantón Quito**





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000016

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005439, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 06 de noviembre de 2013; se aprueba la constitución de la compañía ACTEA DESARROLLO DE SOLUCIONES CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el diecisiete de octubre de dos mil trece.-

Quito, 06 de Noviembre de 2013.-

lmc/



**Jorge Machado Cevallos,**  
**Notario Primero del Cantón Quito**



# Registro Mercantil de Quito

0000019

TRÁMITE NÚMERO: 51533

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38635
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4332
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792404703001	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.	Quito	SOCIO	No Aplica
1790011291001	SEVILLA Y MARTINEZ INGENIEROS CA SEMAICA	Quito	SOCIO	No Aplica

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005439
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACTEA DESARROLLO DE SOLUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	25000,00

# Registro Mercantil de Quito

000020

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL- ADM: D, CE, P Y GG 2  
AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

~~DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ~~  
~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N.º 78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039247

Quito, **04 DIC 2013**

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACTEA DESARROLLO DE SOLUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO